



**U.S.I.**

Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.  
Nuestros servicios al Alcance de todos.



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



Nuestros servicios al Alcance de todos

Secretaría Gerencia  
Recibido *[Handwritten Signature]*

## ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ENFERMERO PROFESIONAL AREA RURAL

(FORTALECIMIENTO DE LAS APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN

EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS)- RESOLUCIÓN NO. 1928 DE 04 DE OCTUBRE DE 2024)

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Fecha: 12/05/25.  
VB Gerente

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, posteriormente a través de Acuerdo No. 008 de 25 de noviembre de 1997 se realiza la aprobación de los estatutos de la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado del Municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.

Mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se hace efectiviza a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017.

La misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad.

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social mediante la **RESOLUCIÓN NO. 1928 DE 04 DE OCTUBRE DE 2024**, efectuó asignación de recursos de Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a una de las Empresas Sociales del Estado E.S.E, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, así mismo se recibe asignación de recursos de los rubros: "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se define el funcionamiento del "Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR", de conformidad con la Resolución No. 555 de 06 de abril de 2022, modificada por la Resolución No. 1222 de 08 de julio de 2024, mediante la cual se establece los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado.

En ese orden de ideas, la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social. del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, a unas Empresas Sociales del Estado E.S.E., tiene como objetivo el fortalecimiento de las capacidades de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de *equipos básicos de salud de las áreas rurales y urbanas*, los cuales fueron definidos a través del funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos -CAAR-, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministerio de Salud y de la Protección Social en relación con la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación.

*[Handwritten Signature]*



**U.S.I.**

Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.  
Nuestros Servicios al Alcance de todos.



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



En relación con lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social a través del Plan de Salud Rural presenta como objetivo acercar la oferta de servicios de salud a las comunidades, en especial a los grupos y personas en condiciones de vulnerabilidad, esta política nacional en salud para la población rural contribuye a garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en pro de la equidad, igualdad, desarrollo integral en las poblaciones rurales a través de la implementación del modelo de salud preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud con enfoque de ruralidad fortaleciendo la gobernanza, personal de salud para la ruralidad y el financiamiento de la salud rural.

El Plan Nacional de Salud Rural, adopta en su integralidad la Ley Estatutaria 1751 de 2015, lo establecido en el plan decenal de salud pública 2022 – 2031, incluidos los principios, enfoques. Son conceptos específicos del Plan Nacional de Salud rural los siguientes: Ruralidad, Municipios Rurales, Municipios Rurales Dispersos, Población Rural, Campesinado, Enfoque Reparador, Enfoque de Género perspectiva de mujer rural, entre otros.

En efecto el mencionado Plan ostenta una cobertura universal de salud, lo cual implica que todas las personas y las comunidades tengan acceso, sin discriminación alguna, a servicios integrales de salud, adecuados, oportunos, de calidad, de acuerdo con las necesidades, ello no significa que ese carácter vaya en menoscabo de la priorización de grupos poblacionales, con características particulares en razón de su edad o etapa del ciclo vital, género diversidades, orientación sexual, identidad de género, pertenencia étnica, y discapacidad, campesinado, víctimas del conflicto armado interno, entre otras características de condición y situación, como fue concebido en el acuerdo desde el enfoque diferencial.

En igual sentido la Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, está encaminada al fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permite la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

En razón de lo anterior, el artículo 12 de la aludida Ley adopto la Estrategia de Atención Primaria en Salud el cual es definido como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, así mismo el artículo 13, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en *equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado*, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS—, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

En tal sentido, el personal **ENFERMERO PROFESIONAL (TIEMPO COMPLETO)** para el **ÁREA RURAL** requerido por la Unidad de Salud de Ibagué ESE-U.S.I, es de vital importancia para regular las necesidades de salud presentadas en el área rural garantizando así la continuidad de la prestación de servicios en salud de los usuarios, en desarrollo y ejecución de la **RESOLUCIÓN NO.**



**U.S.I.**

Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.  
Nuestros servicios al Alcance de todos.



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



**1928 DE 04 DE OCTUBRE DE 2024**, en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE**, toda vez que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad, los cuales se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante Acuerdo "...No. 020 del 16 de diciembre de 2024, Por medio del cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2025".

Lo anterior se encuentra ajustado a los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación-Acuerdo No. 005 del 5 de junio de 2014, adoptado mediante la Resolución No. 228 del 06 de junio de 2014, además en el capítulo VIII- Supervisión de los contratos, artículo vigésimo octavo establece que se requiere que en todo contrato suscrito por la Unidad de Salud de Ibagué USI – ESE y el Contratista, se designe un funcionario de la entidad o contratar la interventoría externa cuando a ello hubiere lugar, para que supervise, controle la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, con miras a determinar su cumplimiento y ejecución, y por ende la satisfacción del fin perseguido.

Que además el Estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo sexto (6) literal 6.2 numeral d y artículo 18.1, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por lo que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate.

## 2. OBJETO CONTRACTUAL:

**"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN(A) PROFESIONAL DE ENFERMERIA PARA EL AREA RURAL DE TIEMPO COMPLETO PARA LOS TERRITORIOS Y MICROTERRITORIOS ASIGNADOS POR LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E, CON EL OBJETIVO DE ORIENTAR, DIRIGIR, REALIZAR INTERVENCIONES Y SEGUIMIENTO EN SALUD, ASI COMO RECOPIRAR, ORGANIZAR, CONSOLIDAR, ANALIZAR E INTERPRETAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DEL EQUIPO BASICO DE SALUD QUE INTEGRA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGO Y CAPACIDAD, EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 1928 DE 04 DE OCTUBRE DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL".**

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el contenido del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No. 228 de Junio 6 de 2014, "Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.", el Acuerdo N°011 de 2020 "Por medio de la cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2014", la Ley 100 de 1993, "Por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Ley 1122 del 09 de enero de 2007, "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad

para atender las necesidades del servicio con el objetivo de realizar contrato de prestación de servicios de un(a) **ENFERMERO PROFESIONAL** para el **ÁREA RURAL** que realice actividades que tengan que ver con la Atención Primaria en Salud en el marco de la RESOLUCION NO. 1928 DE 04 DE OCTUBRE DEL 2024, en favor de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE.

En concordancia con el Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión es una causal de la modalidad de contratación directa, debido a esto el Ministerio de Salud y Protección Social según RESOLUCION NO. 1928 DE 04 DE OCTUBRE DEL 2024 asignó recursos del Presupuesto de Gastos del rubro:

*“Apoyo a programas de Desarrollo de Salud Ley 100 de 1993 a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención primaria de Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud”.*

De acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que:

*“Los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud”.*

Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe coordinar administrativamente, revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta en los Centros de Salud, Puestos de Salud, en el sector rural, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, lo sea de manera eficiente, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua prestación de servicios.

En ese orden de ideas, se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., los servicios del personal técnico de un(a) **ENFERMERO PROFESIONAL** para el **ÁREA RURAL** que brinde apoyo en los servicios de Atención Primaria en Salud de los Equipos Básicos de Salud (EBS), servicios de orientación, dirigir, realizar las intervenciones y el seguimiento en salud así como recopilar, organizar, consolidar, analizar e interpretar la información obtenida del equipo básico de salud que integra a través del instrumento de identificación de riesgo y capacidad, en consonancia de lo establecido en la RESOLUCION NO. 1928 DE 04 DE OCTUBRE DEL 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario a través de la conformación y operación de los equipos básicos de salud (EBS) garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en favor de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE.

Así mismo es preciso señalar que la presente contratación se encuentre ajustada a los lineamientos establecidos por la Resolución No. 1228 de 26 de noviembre de 2024 por medio de la cual se adiciona el parágrafo 2 al artículo primero de la Resolución No. 1720 del 28 de diciembre de 2023, que establece lo siguiente:

“Parágrafo No. 2 se exceptúa de la escala de honorarios de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E, las personas naturales o jurídicas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa a través de la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la vigencia 2024



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



derivado de los convenios interadministrativos entre los cuales se encuentran el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Modelo de Atención integral territorial (MAITE), y los equipos básicos de salud (EBS), en el marco de la Resolución No. 1212 de 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, entre otros, que contengan fichas técnicas que determinan las características y requerimientos, distribución financiera que permita establecer el valor de los honorarios para la vigencia 2024”.

Que la presente contratación se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad de Salud de Ibagué, siendo esta identificada con el código 85101600 denominado PROFESIONAL ENFERMERIA ZONA RURAL EBS proyectado para la vigencia 2025.

#### 4. DEFINICIÓN TECNICA:

De acuerdo con la necesidad planteada por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I- E.S.E, referente a la atención integral e integrada desde la salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico y rehabilitación, se hace necesario contratar la prestación de servicios de un(a) **ENFERMERO PROFESIONAL** para el **ÁREA RURAL** que brinde apoyo en los servicios de Atención Primaria en Salud de los Equipos Básicos de Salud (EBS), servicios de orientación, dirigir, realizar las intervenciones y el seguimiento en salud así como recopilar, organizar, consolidar, analizar e interpretar la información obtenida del equipo básico de salud que integra a través del instrumento de identificación de riesgo y capacidad, los cuales se ejercerán en las unidades intermedias de la Unidad de Salud de Ibagué, de conformidad con los lineamientos establecidos en la **RESOLUCION NO. 1928 DE 04 DE OCTUBRE DEL 2024**, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

#### 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I - E.S.E a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y, desarrollar conforme al cronograma las actividades e indicadores asignados según lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS según Resolución No. 00001928 de 2024.
2. Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada de forma clara, con listas de asistencia, archivos de ayudas audiovisuales, informe técnico por indicador y actividad, bases de datos de la población asignada, bases de datos de tamización y de citas, así como las fichas de caracterización de la Población Asignada (Fichas Familiares, planificación y estimación de necesidades en el territorio, con los requisitos establecidos de forma digitalizada en medio física y magnética.
3. Entregar informe de consolidación de la información física y magnética, con su respectivo análisis por cada microterritorio asignado.
4. En cada una de las actividades ejecutadas, se deberá desarrollar una evaluación antes y después, con el fin de evaluar el impacto de estas.
5. Cada actividad ejecutada, deberá ser presentada a la coordinadora de Equipos Básicos de acuerdo con lo pactado, con el fin de poder realizar la presentación ante Ministerio de Salud y Protección Social.
6. Organizar las diferentes actividades grupales e individuales que requiera el Equipo Básico de la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E.
7. Realizar la verificación de formatos y orientar en el diligenciamiento; los cuales debe ser registrados de manera completa, con lapicero negro, letra legible, sin tachones; enmendaduras

*peu*



**U.S.I.**

Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.  
Nuestros servicios al Alcance de todos.



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



- ni con la aplicación de corrector, toda la información debe ser digitada en cada uno de los formatos o programa asignados por la ESE y Minsalud cuando sea requerido, si es requerida instalación de programas será realizada por el personal delegado de la ESE en equipo de propiedad del contratista, la consolidación del trabajo del personal corresponde al contratista.
8. Realizar acompañamiento y apoyo a todo el Equipos Básico en Salud de APS durante la ejecución de las actividades programadas en el contrato, dicho acompañamiento está relacionado a lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS según Resolución No. 00001928 de 05 de julio de 2024.
  9. Para la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a estar afiliado de forma activa al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).
  10. Las demás que se le sean asignadas por la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E., en virtud del objeto contractual.

#### 6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I - E.S.E a:

1. Realizar la planeación mensual de las actividades por cada uno de los perfiles que hacen parte de los equipos básicos de salud buscando la orientación y supervisando los despliegues en microterritorios de todos los perfiles de los EBS.
2. Realizar el mapeo y la cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio.
3. Identificar el estado de salud y determinar el perfil epidemiológico de la población asignada de forma mensual y consolidado en el trimestre.
4. Dirigir en territorio el equipo del nivel básico de atención que provee las acciones conducentes a la recuperación, adaptación funcional y/o paliación de las familias.
5. Hacer óptimos los recursos interprofesionales e intersectoriales en procura de apoyar la rehabilitación del paciente.
6. Liderar mecanismos de articulación sectorial, intersectorial para aportar a la afectación positiva de los determinantes de la salud.
7. Realizar las intervenciones a las personas y familias para atención en salud en todos los entornos enmarcados dentro de la Resolución 3280 de 2018.
8. Brindar atención de enfermería a la familia, respecto a las atenciones de promoción de la salud, mantenimiento de la salud, gestión del riesgo que defina el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la resolución 3280 y Rutas Integrales de atención en salud, realizando valoración integral en salud en Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, atención para promoción y apoyo para la lactancia materna.
9. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.
10. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por Microterritorio asignado.

"NUESTROS SERVICIOS AL ALCANCE DE TODOS"  
Carrera 8 No 24-01 Barrio el Carmen  
Teléfonos 2655534 - 2739595  
Email: gerencia@usiese.gov.co



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



11. Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario o complementario y telemedicina).
12. Velar por la óptima conservación de los biológicos y aplicación de la norma a la cadena de frío que garantice la efectividad de estos en las poblaciones objeto.
13. Hacer seguimiento y evaluación en terreno a las auxiliares de enfermería que permita la elaboración de planes de cuidado y de intervención a las familias de acuerdo con los riesgos.
14. Consolidar la información que se genere en el área de influencia de cada uno de los auxiliares de enfermería participando activamente en el análisis de la misma para la toma de decisiones.
15. Realizar la notificación al auxiliar de vigilancia epidemiológica de la ESE, de los eventos de vigilancia epidemiológica acaecidos en las áreas de influencias asignados a los auxiliares de enfermería, de acuerdo a los protocolos establecidos para que estos sean notificados a los entes correspondientes.
16. Participar con el equipo de apoyo en la planeación del cronograma de intervenciones y acciones educativas de acuerdo con el perfil epidemiológico concertado con las familias asignadas a los auxiliares de enfermería.
17. Programar y realizar las acciones de educación mediante las diferentes estrategias metodológicas a las familias con riesgos canalizadas por los auxiliares de enfermería.
18. Fortalecer los conocimientos y capacitación de los auxiliares de enfermería en salud asignados a su área de influencia de acuerdo con las necesidades sentidas.
19. Velar y propender por los registros clínicos de todo el Equipo Básico de Salud, la consolidación en el sistema de Información de la ESE y la correcta y oportuna facturación de los servicios.
20. Realizar la valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) familograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa.
21. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados.
22. Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
23. Participar activamente en las actividades educativas que organice la entidad.
24. Realizar el trabajo intersectorial para garantizar el restablecimiento de derechos de las víctimas identificadas.
25. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.
26. Inducir a la demanda de servicios de salud los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.

27. Realizar el seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
28. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
29. Deberá convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo.
30. Brindar la educación e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno, consulta de orientación familiar así como las asesorías y provisión anticonceptiva.
31. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
32. Ejecutar todas las actividades programadas según indicadores y metas establecidas para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS según **RESOLUCION NO. 1928 DE 04 DE OCTUBRE DEL 2024.**
33. Dar aplicación a la política de seguridad del paciente.
34. Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública.
35. Cumplir estrictamente las normas de bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios.
36. Participar en las actividades educativas realizadas por la ESE.
37. Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad suministrados por la ESE, conforme a los protocolos establecidos, el no uso de los elementos de bioseguridad, será causal de incumplimiento al contrato, por tanto, dará lugar al reconocimiento a favor de la E.S.E., la cláusula penal pecuniaria, pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato.
38. Deberá durante la vigencia del contrato vigente renovar los cursos de acuerdo con el perfil exigidos por la ESE, el no cumplimiento es causal de terminación del contrato.
39. Asistir a todas las capacitaciones que convoque el Ministerio de Salud y Protección Social, la secretaria de Salud Municipal y la Unidad de Salud de Ibagué, tendientes a retroalimentar la prestación de los servicios de salud de acuerdo con los lineamientos establecidos por la **RESOLUCION NO. 1928 DE 04 DE OCTUBRE DEL 2024.**
40. Realizará las demás actividades acorde al objeto contractual.

#### **7. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-E.S.E:**

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I.-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2. Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.



**U.S.I.**  
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.  
*Nuestros servicios al Alcance de todos.*



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
6. Exigirla ejecución idónea y oportuna del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
10. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta.
11. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
12. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación
13. El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato.
14. Por su parte, el artículo o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "...*Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ U.S.I.-E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible*".

#### 8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

De acuerdo con la propuesta suscrita por la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E, y avalada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el valor oficial estimado para atender este requerimiento asciende a la suma máxima de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) M/CTE., el valor mencionado se cancelará en virtud de la propuesta elaborada por la Unidad de Salud de Ibagué y avalada por el Ministerio de Salud y Protección Social en aplicación de la RESOLUCION NO. 1928 DE 04 DE OCTUBRE DEL 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual hace parte del presupuesto aprobado para la vigencia 2025.

#### 9. FORMA DE PAGO:

"NUESTROS SERVICIOS AL ALCANCE DE TODOS"  
Carrera 8 No 24-01 Barrio el Carmen  
Teléfonos 2655534 • 2739595  
Email: gerencia@uslese.gov.co



El valor del contrato se cancelará al contratista en la siguiente forma:

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E., cancelara al contratista en pagos proporcionales o su equivalente por fracción de mes, por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE., previa certificación presentada al supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social en virtud de la distribución financiera establecida por la RESOLUCION NO. 1928 DE 04 DE OCTUBRE DEL 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en la caja.

#### 10. PLAZO:

El plazo estimado para la ejecución de la necesidad será de TRES (3) MESES a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio.

#### 11. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se fija el municipio de Ibagué, departamento de Tolima como domicilio contractual, Unidades Intermedias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E.

#### 12. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será designada mediante acto administrativo expedido por parte del ordenador del Gasto de la entidad.

#### 13. REQUERIMIENTOS:

El contratista deberá aportar los documentos que se evidencian en la lista de chequeo para persona natural los cuales soportaran la idoneidad requerida para ejercer las actividades establecidas en el contrato.

Los documentos que aportará son los que se enuncian a continuación:

- a) Formato único de hoja de vida de la Función Pública diligenciado
- b) Formato hoja de vida personal
- c) Formato único de declaración de bienes de la Función Pública diligenciado.
- d) Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) con no más de treinta (30) días de expedición.
- e) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) con no más de treinta (30) días de expedición.
- f) Certificado de antecedentes Policía Nacional, con no más de treinta (30) días de expedición.
- g) Soportes de títulos obtenidos de pregrado y postgrado. (si aplica).
- h) Copia de la matrícula profesional (si aplica).
- i) Copia de la cedula de ciudadanía



**U.S.I.**

Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.  
Nuestros Servicios al Alcance de todos.



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



- j) Soportes de acreditación de experiencia específica.
- k) Acreditación de pago de seguridad social integral como aportante, en salud y pensiones; correspondiente al mes en el cual se está haciendo la postulación de la hoja de vida. Luego de suscribir el contrato se debe hacer la afiliación a la ARL y entregarse en la oficina de contratación.
- l) Registro único tributario (RUT).
- m) RETHUS.
- n) Examen salud ocupacional.

#### 14. RIESGOS:

El contratista deberá tener en cuenta los riesgos que se aludirán a continuación:

- 1). No cumplir con el objeto del contrato en las condiciones pactadas.
- 2). No Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E. el cual en su artículo 6 reza: "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible.
- 3). No tener conocimiento de la ley 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y afines.

#### 15. GARANTÍAS:

Se deberán constituir las garantías correspondientes para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados.

En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije los siguientes amparos:

##### 15.1. CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado por el 10% del valor del contrato vigente por el término de este y cuatro (4) meses más.

##### 15.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Como mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA No. 1. La garantía deberá ser aprobada por el Profesional Especializado de la Oficina de Personal de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

NOTA No. 2. El incumplimiento reiterado hasta por dos (2) veces, de alguna de las anteriores obligaciones contractuales, que sean descritas como hallazgos frecuentes, los que darán ocasión a



**U.S.I.**

Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.  
Nuestros servicios al alcance de todos.



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



la terminación unilateral del mismo por parte de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I- E.S.E.

**16. ESTAMPILLAS:**

Teniendo en cuenta que los recursos que son financiados por parte de los recursos del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el mismo se encuentra exento del pago de las estampillas municipales.

**17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

Cordialmente,

**DIEGO HUMBERTO SILVA ROSAS**  
Profesional Universitario de la Oficina de Convenios  
Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S. E

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
ELABORADO POR	CLAUDIA PATRICIA OSSA GUTIÉRREZ ASESORA JURÍDICA EXTERNA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ		MAYO 12 DE 2025
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DE LA GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ.			